

RESOLUCIÓN No. GAR-14-2025
(11 de abril de 2025)

“Por la cual se concede periodo de vacaciones”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
2. Que, mediante comunicado interno del 04 de abril de 2025, la funcionaria **DANIELA ALEJANDRA BARBOSA GUERRERO**, con la cédula de ciudadanía **No.1.233.489.617 de Bogotá**, que desempeña el empleo de libre nombramiento y remoción; **profesional de comunicaciones, del nivel profesional universitario, código 2044 grado 02**, de la planta globalizada del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, y con aprobación de su jefe inmediato, solicitó quince (15) días de vacaciones del periodo causado entre el 05 de mayo de 2023 al 04 de mayo de 2024; para ser disfrutas a partir del 14 de abril de 2025.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones del día 14 de abril de 2025 al 07 de mayo de 2025, a la funcionaria **DANIELA ALEJANDRA BARBOSA GUERRERO**, con la cédula de ciudadanía No. 1.233.489.617 de Bogotá con el de cargo de profesional de comunicaciones, del nivel profesional universitario, código 2044 grado 02, de la planta globalizada del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ por el siguiente periodo causado:

- Quince (15) días hábiles correspondientes al período trabajado del 05 de mayo de 2023 al 04 de mayo de 2024.

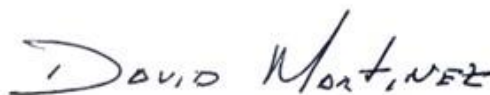
ARTÍCULO 2. Liquidar y pagar las vacaciones de la funcionaria **DANIELA ALEJANDRA BARBOSA GUERRERO**, con la cédula de ciudadanía No. **1.233.489.617** de Bogotá con el de cargo de profesional de comunicaciones, del **nivel profesional universitario, código 2044 grado 02**, en la nómina del mes de abril; de la siguiente forma:

Vacaciones	Prima de vacaciones	Deducción Salud	Deducción Pensión	Deducción solidaridad	Rete Fuente	Valor neto vacaciones
2.582.695	\$ 1.614.185	\$ 84.319	\$ 84.319	\$ -	\$ -	\$ 4.028.241

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo